



PERÚ

Ministerio de Cultura

Firmado por: SILVA CAPELLI Gabriela Del Rosario (FIR20537630222)  
Fecha: 2016.11.11 13:38:36 -05:00  
Motivo: Soy el Autor del Documento  
Ubicación: Lima

Lima, 11 de Noviembre del 2016

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 000136-2016/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC

Visto, el Expediente N° 044152-2016, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente del visto, el señor Armando Cornejo Florez, gerente general de Arco de Belén S.R.L., solicita autorización para la emisión de la licencia de funcionamiento en bienes integrantes de Patrimonio Cultural de la Nación, del establecimiento ubicado en la Av. Nicolás de Piérola N° 953, distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, el establecimiento ubicado en la Av. Nicolás de Piérola N° 953, forma parte de las Edificaciones de la Plaza San Martín ubicada en el Jr. De la Unión N° 893, 897, esquina Av. Nicolás de Piérola N° 905, 907, 909, 913, 917, 923, 929, 933, 937, 943, 947, 953, 955, 957, 959, 961, 965, 971, 977, 981, 987, 991, 995, 999, esquina Jr. Carabaya 790, 794, s/n, distrito, provincia y departamento de Lima, la cual se encuentra declarada como Monumento Histórico integrante del Ambiente Urbano Monumental de la Plaza San Martín, y de la Zona Monumental de Lima, condiciones declaradas mediante Resolución Suprema N° 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972;

Que, mediante Informe N° 000188-2016-CVI/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 04 de noviembre de 2016, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble evalúa el expediente presentado, dando cuenta de la inspección ocular realizada el 02 de noviembre de 2016, de la cual se desprende que el establecimiento se desarrolla en la edificación matriz de tres niveles, sótano y miradores, cuenta con acceso independiente desde la galería exterior y está conformada por diversos ambientes para uso de habitaciones que incluye servicio higiénico, los que constituyen la fábrica original de la edificación distribuidos entorno a patios internos en el primer, segundo y tercer nivel, además cuenta con ambientes de servicios ubicados en el sótano cuarto de bomba y cocina, así como servicios higiénicos diferenciados en el primer nivel; precisándose que el establecimiento a la fecha conserva las mismas características en su estructura y arquitectura advertidas y señaladas en el Informe N° 285-2005-IINC/DPHCR-SDCR-MCCP de fecha 20 de diciembre de 2005, en cuanto a la adecuación de algunas salas de reuniones del segundo piso para habitaciones, comprobándose que no se han realizado cambios ni remodelaciones recientes que afecten el inmueble. Asimismo, se indica que el establecimiento se ubica en la Zona de Tratamiento Especial ZTE-1, según el Plano de Zonificación de Lima Metropolitana, aprobado mediante Ordenanza N° 893-MML de fecha 20 de diciembre de 2005; y, que el giro comercial solicitado es hostel, restaurant, café, bar, usos que se encuentran conforme según los códigos H551007-Hostales, H552003-Restaurantes, H552014-Fuente de soda, cafeterías, y H552015-Bares, del Índice de usos para la





PERÚ

Ministerio de Cultura

ubicación de actividades urbanas en el Cercado de Lima, aprobado mediante Ordenanza N° 893-MML del 20 de Diciembre del 2005, y modificatorias; concluyendo que el establecimiento ubicado en la Av. Nicolás de Piérola N° 953, distrito, provincia y departamento de Lima, se encuentra apto para ejercer actividades de hostel, restaurant, café, bar, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, "Ley Marco de Licencia de Funcionamiento";

Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura considera procedente emitir la autorización sectorial solicitada, que constituye uno de los requisitos previos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento para hostel, restaurant, café, bar, en el establecimiento ubicado en la Av. Nicolás de Piérola N° 953, distrito, provincia y departamento de Lima, al haber constatado que dicho establecimiento se encuentra apto para ejercer la actividad indicada, en el ámbito de competencia del Sector;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2013, se aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, publicada el 05 de febrero de 2007;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, establece que las autorizaciones sectoriales son actos administrativos mediante los cuales, conforme a ley, la autoridad administrativa faculta, reconoce u otorga derecho a los administrados, o certifica que estos se encuentran aptos para ejercer actividades de comercio, industriales o de servicios, bajo su ámbito de competencia sectorial;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 419-2016-MC de fecha 01 de noviembre de 2016, se designa temporalmente a la señora Gabriela del Rosario Silva Capelli, para que ejerza las funciones del cargo de Directora de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura;





PERÚ

Ministerio de Cultura

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento; el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976; y la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- EMITIR** la autorización sectorial requerida para el otorgamiento de licencia de funcionamiento para hostel, restaurant, café, bar, en el establecimiento ubicado en la Av. Nicolás de Piérola N° 953, distrito, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2º.-** Los aspectos técnicos normativos reglamentarios referidos a cálculo de aforo, dotación de servicios, requisitos de ventilación e iluminación, accesibilidad para las personas con discapacidad, sistemas de evacuación, seguridad, y todos aquellos referidos a las condiciones de habitabilidad y funcionalidad, deberán ser evaluados por las entidades competentes.

**ARTÍCULO 3º.-** La autorización que se emite mediante la presente Resolución no tiene carácter de licencia de funcionamiento, la misma que corresponde ser otorgada por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

**ARTÍCULO 4º.-** Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLIQUESE.**

**MINISTERIO DE CULTURA**  
Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble

  
.....  
**Gabriela Silva Capelli**  
Directora



